



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 218

Email: j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 6076422035

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: BENILDA RUEDA SARMIENTO en calidad de agente
Oficioso del señor EDUARDO MOYANO
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ en calidad de
Representante legal de La menor A.S.M.M.
APODERADO: JOSE ANGEL GOMEZ PLATA
RADICACIÓN: 6800131100062022-0520-00

FECHA: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTIDOS (2022)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Se recibe a través del correo electrónico el día dos (02) de diciembre del año en curso memorial del apoderado de la demandante señora BENILDA RUEDA SARMIENTO, mediante el cual manifiesta que interpone recurso de reposición contra el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, auto que se requiere para que indiquen el nombre del laboratorio que escogen para la realización del examen de ADN dentro del presente proceso.

Se observa que el recurso interpuesto no es claro toda vez en que en el inciso segundo del escrito solicita se le conceda amparo de pobreza al señor al señor EDUARDO MOYANO, de conformidad con el art. 151 del C.G.P.

Igualmente, en el inciso tercero solicita que se haga valer como prueba traslada el examen de genética realizado a las partes dentro del proceso 2016-132 que cursó en el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad

Sería el caso ordenar que por secretaria se corra traslado del recurso interpuesto, pero se evidencia que lo pretendido es viable conceder sin necesidad de dar trámite al citado recurso por economía procesal y agilización de las diligencias, de igual manera no se encuentra trabada la litis, a quien correrle traslado.

Por lo anterior se dispone,

1.- CONCEDER al señor EDUARDO MOYANO el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el art. 154 ibidem, por lo que los costos de la prueba de ADN si es necesario realizarla correrán a cargo del Estado de conformidad con el Art. 6 de la Ley 721 de 2001.

2.- Solicitar al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, informen si en ese Despacho Judicial cursó el proceso 2016-132 de Impugnación de Paternidad, adelantado por el señor EDUARDO MOYANO contra la señora PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ quien obra en representación de la menor



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 218

Email: j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 6076422035

ANNY SOFIA MOYANO MEDINA, y si dentro del mismo se realizó examen de Genética, en caso afirmativo se sirvan enviar copia de dicho examen para que obre como prueba trasladada dentro del presente proceso, se envíe el link del expediente o copia del mismo.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb895ccc7f2be4b54c55ece13b98833256ca091bac7e1a5b0396c2cca6562f34**

Documento generado en 13/12/2022 02:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>